CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA



Conste por el presente documento, el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL que suscriben de una parte la COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS, a quien en adelante se le denominará DEVIDA, con domicilio legal en la Av. Benavides 2199-B, Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, el señor LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA, identificado con DNI Nº 09396443, designado mediante Resolución Suprema Nº 173-2014-PCM de fecha 28 de mayo de 2014; y, de la otra parte, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA a quien en adelante se le denominará ENTIDAD EJECUTORA, con domicilio legal en Jirón E. Palacios N°343- Chimbote debidamente representada por su Alcaldesa la Señora AMELIA VICTORIA ESPINOZA GARCIA identificado con DNI N°32791502, designado mediante la credencial del Jurado Nacional de Elecciones N°3638-de fecha 26 de noviembre del 2014, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

DEVIDA, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Sector de la Presidencia del Consejo de Ministros, que como ente rector diseña y conduce la Política Nacional de Lucha contra el **T**ráfico llícito y el Consumo de Drogas y, la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país; siendo responsable de los Programas Presupuestales: Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible — PIRDAIS, Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas y Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú.

La ENTIDAD EJECUTORA, Municipalidad Provincial del Santa, de acuerdo con la Ley orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local, representa a las comunidades de su jurisdicción, promueve la adecuada prestación de servicios locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su ámbito jurisdiccional; asimismo a iniciativa de la misma podrá organizar Comités Multisectoriales de Prevención del Consumo de Drogas, convocando la participación de los vecinos, con la finalidad de diseñar, monitorear, supervisar, coordinar y ejecutar programas o proyectos de prevención del consumo de drogas y de conductas de riesgo en el ámbito local.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA MULTIANUALIDAD DEL CONVENIO

La Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016 establece como mecanismos de asignación de recursos para sus intervenciones a los Programas Presupuestales de DEVIDA: i) Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible — PIRDAIS, ii) Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas y iii) Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú, los cuales contribuyen al logro de sus ejes estratégicos: Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible, Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y de Interdicción y Sanción respectivamente, por lo que la programación de sus actividades y proyectos deben formularse de la cuerdo al carácter multianual de esta estrategia y sus actualizaciones.

Los Programas Presupuestales son unidades de programación de las acciones del Estado que se realizan en cumplimiento de las funciones encomendadas a favor de la sociedad. Su existencia se justifica por la necesidad de lograr un resultado para una población objetivo, en concordancia con los objetivos estratégicos de la política de Estado formulados por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), órgano rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, pudiendo involucrar a entidades de diferentes sectores y niveles de gobierno. La programación física y financiera de los Programas Presupuestales se realiza a nivel de Actividades



INGA



por cada uno de los Productos; y/o Acciones de Inversión/obras por cada uno de los Conglomerados de los Proyectos. Los productos definidos en la Matriz de Marco Lógico y la cuantificación de sus indicadores se programan para tres años según la Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la programación y formulación del presupuesto del sector público.



Que, conforme al artículo 82° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el responsable del Programa Presupuestal es el titular de la entidad que tiene a cargo la identificación, diseño y logro de los resultados esperados; así mismo, de acuerdo al artículo 85° el Presupuesto Multianual de la Inversión Pública constituye un marco referencial elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con la participación de las entidades públicas, para un período de tres años fiscales consecutivos.

Se firmarán Adendas, cuando en la actividad que se ejecuta en el marco de un PP de DEVIDA, cuente con Saldo de Balance del ejercicio presupuestal anterior y cuando varíe su presupuesto o las metas programadas en el ejercicio presupuestal, con relación a lo programado originalmente en el Convenio, requiriendo previamente la Certificación Presupuestal correspondiente

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo Nº 824 Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y sus modificatorias.
- Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal correspondiente.
- Decreto Supremo Nº 047-2014-PCM Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA.
- Decreto Supremo Nº 033-2012-PCM, Aprueban Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2012 - 2016.
- Directiva General N° 001-2013-DV-SG Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Directivas en DEVIDA.

Las normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto contribuir al logro de las metas establecidas en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas - ENLCD y establecer compromisos entre las partes para el cumplimiento de dichos fines, siendo los más relevantes, la gestión del financiamiento en el marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA, el otorgamiento de la conformidad a los Planes Operativos Anuales (en adelante los POAs) y el monitoreo y verificación del cumplimiento de sus metas físicas y financieras programadas en el marco de sus objetivos, a través de la información que brindará la ENTIDAD EJECUTORA.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 DE DEVIDA

a) Dar conformidad a los POAs elaborados y presentados por la ENTIDAD EJECUTORA de cada actividad o proyecto señalados en la cláusula sétima.



C. DELGADO



- b) Realizar el monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas en los POAs de las actividades o proyectos señalados en la cláusula sétima, en coordinación con la ENTIDAD EJECUTORA.
- c) Dar conformidad a las modificaciones de los POAs relacionadas a su reformulación, propuestas por las Entidades Ejecutoras al Responsable Técnico del Programa Presupuestal respectivo. La conformidad será comunicada por escrito a la ENTIDAD EJECUTORA.
- d) Formular recomendaciones sobre los avances físicos y financieros de los POAs de las actividades y proyectos ejecutadas por la ENTIDAD EJECUTORA, sobre la base de los informes de monitoreo, en los casos que resulte pertinente.

5.2 DE LA ENTIDAD EJECUTORA

- a) Elaborar y remitir a **DEVIDA** para su conformidad y previo a su ejecución, los POAs de las actividades y proyectos señalados en la cláusula sétima y conforme al plazo señalado por esta cláusula, teniendo como referencia los modelos establecidos por DEVIDA.
- b) Proponer al Programa Presupuestal correspondiente de **DEVIDA**, las modificaciones a los POAs relacionadas a su reformulación, para su conformidad. Las modificaciones a los POAs relacionadas a su reprogramación solo serán comunicadas por escrito (adjuntando los cuadros de metas físicas y financieras reprogramados) al Programa Presupuestal correspondiente.
- c) Utilizar los recursos exclusivamente para la ejecución de la actividad señalados en la cláusula sétima y en concordancia con los POAs, sin reorientarlas a otras actividades y proyectos diferentes.
- Brindar las facilidades a **DEVIDA** para que realice las acciones de monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas en los POAs de la actividad.
- e) Ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar directamente las actividades señalados en la cláusula sétima conforme a los POAs.
 - Remitir a **DEVIDA** Informes **Trimestrales** de Avance de Ejecución de los POAs, dentro de los quince (15) días calendario de culminado el trimestre, de acuerdo a los formatos establecidos por **DEVIDA**
- Remitir a DEVIDA un Informe Final, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de la finalización de la ejecución de la actividad, de acuerdo a los formatos establecidos por DEVIDA.
- h) La ENTIDAD EJECUTORA no cederá los derechos y obligaciones del presente convenio.
 - La ENTIDAD EJECUTORA está obligada a colocar en cualquier tipo de publicidad estatal, publicaciones, materiales de capacitación o carteles de obras, el logotipo de DEVIDA e indicar que el financiamiento se realiza a través del Programa Presupuestal correspondiente.
 - La ENTIDAD EJECUTORA deberá dar respuesta por escrito sobre las observaciones formuladas por DEVIDA en un plazo de 10 días hábiles de recibida la comunicación formal.
 - La ENTIDAD EJECUTORA es responsable de registrar en el SIAF las metas presupuestales y sus respectivas evaluaciones y que estas concuerden con el nivel de ejecución de las metas físicas del POA.
 - La ENTIDAD EJECUTORA podrá gestionar recursos para asegurar la continuidad y mantenimiento de la actividad ejecutada en el marco de los Programas Presupuestales.
 - La **ENTIDAD EJECUTORA** es responsable civil, penal y administrativamente del cumplimiento de las obligaciones que tengan como fuente los contratos o convenios celebrados con terceros en relación a la ejecución de la actividad a su cargo.







PL INGA

YAIPEN

I)

- n) Participar en los talleres convocados por DEVIDA.
- o) Podrá financiar una contrapartida para la ejecución de la Actividad, de contar con los recursos respectivos.

El cumplimiento de los compromisos asumidos por la ENTIDAD EJECUTORA señalados en los literales a) al n) serán considerados como un indicador para determinar su elegibilidad para la gestión de financiamiento de proyectos y actividades que DEVIDA realizará en los siguientes ejercicios presupuestales en el marco de los Programas Presupuestales.

CLÁUSULA SEXTA: ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE DEVIDA A LA ENTIDAD EJECUTORA

Cuando **DEVIDA** asigne recursos a la **ENTIDAD EJECUTORA** para la ejecución de actividades, además de la publicación de la resolución correspondiente del Titular del Pliego de **DEVIDA** en el Diario Oficial El Peruano y los compromisos señalados en la cláusula precedente, las partes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) En el caso de Convenios que consideren transferencias financieras, si el monto de la actividad o proyecto que ejecutará la ENTIDAD EJECUTORA, es mayor o igual a S/. 2'000,000.00 (dos millones de nuevos soles), DEVIDA realizará dos transferencias financieras, siendo la primera por 80% del monto total y, la segunda hasta por el 20% del saldo. Los Convenios por montos menores, consideran una sola transferencia financiera.
 - **DEVIDA** no realizará nuevas transferencias financieras a las Entidades Ejecutoras que presenten saldos de balance del año fiscal anterior por las mismas actividades y proyectos que se transfiere los recursos asignados. En estos casos, se podrá efectuar la transferencia una vez que se culmine la ejecución de dichos saldos de balance
- c) La ENTIDAD EJECUTORA proporcionará a DEVIDA el N° de Cuenta Corriente en el Banco de la Nación para la recepción de los recursos, de ser necesario.
- d) La ENTIDAD EJECUTORA asumirá los gastos financieros que demande, de ser el caso, la apertura de la Cuenta Corriente en el Banco de la Nación y los gastos que se deriven de las operaciones que se realicen con cargo a dicha cuenta.
- e) La ENTIDAD EJECUTORA, debe vincular la Estructura Funcional Programática de la Actividad con el Programa Presupuestal correspondiente.
- f) La ENTIDAD EJECUTORA suscribirá el Acta de Conciliación de la asignación de recursos conforme a los formatos y plazos establecidos por DEVIDA.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA ACTIVIDAD

En concordancia al diseño de los Programas Presupuestales, para el ejercicio fiscal 2015 se priorizó para la ENTIDAD EJECUTORA la siguiente actividad:

Programa Presupuestal Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas:

PRODUCTO: "POBLACION DESARROLLA COMPETENCIAS PARA LA PREVENCION DEL

• La Actividad "PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS EN EL AMBITO COMUNITARIO" tiene un presupuesto ascendente a S/.103,177,00 (Ciento Tres Mil Ciento Setenta y Siete 00/100 Nuevos Soles).



V°B°

4









CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACION DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Cada año fiscal, las partes designarán a sus Coordinadores Institucionales por actividad para los fines del presente convenio, a través de comunicaciones formales y mutuas. Para tal efecto, la **ENTIDAD EJECUTORA**, designará como coordinadores a dos (02) representantes, quienes serán los responsables de mayor jerarquía de las áreas técnica y administrativa, respectivamente.

En casos de variación de Coordinadores Institucionales, será suficiente la comunicación escrita a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACION DEL CONVENIO

Salvo lo dispuesto en el segundo párrafo de la Cláusula Décima, el presente convenio tendrá vigencia a partir del 30 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante la vigencia del presente convenio y a través de adendas, las partes podrán modificar el convenio e incorporar nuevas actividades y proyectos en función de la disponibilidad presupuestal de los Programas Presupuestales asignada en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente convenio de manera parcial o total, por escrito y en los casos siguientes:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) En casos fortuitos o de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver de manera parcial o total el Convenio, cuando la otra parte incumpla sus compromisos, siempre y cuando se haya dado por finalizado el trato directo previa comunicación escrita.

En caso que las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público no incorporen el financiamiento o la autorización para la asignación de recursos para las actividades y proyectos a favor de la **ENTIDAD EJECUTORA** en los años fiscales 2016 en adelante, **DEVIDA** podrá resolver unilateralmente y por escrito el presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS LEGALES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente convenio deberá realizarse por escrito y remitirse a los domicilios que se señalan en su parte introductoria.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente convenio será resuelta mediante el trato directo, etapa que será iniciada mediante comunicación escrita por cualquiera de las partes.









En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante trato directo, cualquiera de las partes podrá someterla a arbitraje de derecho, a través de árbitro único y de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, organización, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El presente convenio de cooperación interinstitucional se suscribe de conformidad de las partes, en dos ejemplares idénticos de igual validez, en la ciudad de Lima, a los30 días del mes de Erreno de 2015

PL. INGA

JEIRA

N MOSC

Euis Alberto Otárola peñaranda Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo

DEVIDA

WIGHAL DEL SANTA

Victoria Espinoza García

Sra. Amelia Victoria Espinoza Garcia Alcaldesa

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

FICHA DE CONFORMIDAD PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

INFORMACIÓN QUE CORRESPONDE LLENAR AL ESPECIALISTA TÉCNICO						
CONCEPTO			NO			
1	Datos de la Entidad Ejecutora	х				
1.1	Nombre del Titular de la Entidad Ejecutora	×				
1.2	Domicilio Legal	x	1			
1.3	Documento de Identidad	х				
1.4	Resolución de Designación	x				
2	Acuerdo de Concejo que autoriza firma de convenio					
3	Creación y Finalidad de la Entidad Ejecutora					
4	Nombre del Programa(s) Presupuestal(es) correspondiente	Х	Π			
5	Nombres y montos de las actividades y proyectos, concordante con lo asignado en el PP correspondiente	х				
6	Convenio Conforme	х				

Leyenda		
1	El especialista Técnico: llena la Ficha de Conformidad	
2	Colocará una (X) en el recuadro que corresponde en caso cumpla con el requisito	
3	Convenio conforme: sin cumple con 4 criterios	

WALTER MOSCOL MARIÑO

Nombre del Jefe de la Oficina Zonal/ Especialista PP

W. MOSCOL Firma v Fecha

Firma y Fecha 24/01/2015

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Diogas

CLAUDETT KATERINA DELGADO LLANOS

CLAUDETT KATERINA DELGADO LLANOS

Nombre del Responsable Técnico del Programa Presup Responsable Técnica del Programa Presup Responsable Técnica del Programa Presupo de Organs

de Prevención y Tratamiento consumo de Drogas

PERU LUZMERIDA INGA ZAPATA

Nombre Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Firma y Fecha

PL. TNGA